

COMISIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

Sesión 50ª, ordinaria, correspondiente a la 360ª legislatura,

celebrada el miércoles 1 de agosto de 2012.

Se abre la sesión a las 18:30 horas.

SUMARIO

- Votación en particular del mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, boletín 8.132-26.

1.- ASISTENCIA

Asisten la Diputada Denise Pascal Allende y los diputados señores Nino Baltolu Rasera, Rodrigo González Torres, Enrique Jaramillo Becker, José Miguel Ortiz Novoa, Frank Sauerbaum, Guillermo Teillier del Valle, Enrique Van Rysselberghe Herrera, Germán Verdugo Soto (Presidente) y Pedro Velásquez Seguel.

Por el Ejecutivo asisten los señores Carlos Schultze Esturillo, jefe del Departamento de Cooperativas, Alejandro Arriagada, jefe de la División Jurídica, y Eduardo Gárate, fiscal, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- ACTAS

El acta de la sesión 48 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 49 queda a disposición de las señoras y señores diputados.

3.- CUENTA

1. Comunicación del gerente general de Copelec, en que manifiesta su desacuerdo con la aprobación, en la última sesión, de la indicación al artículo 38, por cuanto la obligación de reparto del remanente

impediría el fortalecimiento patrimonial de las cooperativas, además de, en el caso de las eléctricas, incentivar el retiro desigual de éste por parte de quienes más consumen.

2. Solicitud del gerente de Fenacopel para exponer o participar como oyente en la discusión del proyecto en tabla.

4.- ORDEN DEL DÍA

Votación en particular del mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, boletín 8.132-26.

N° 6 (pasa a ser 4)

El Diputado Verdugo presentó una indicación para sustituir el artículo 19 modificado por uno nuevo, que elimina la letra a) propuesta, por imponer un plazo que podría dejar sin derecho al retiro a los cooperados, en razón de la modificación ya aprobada de este número.

La indicación del Diputado Verdugo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Jaramillo, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo.

N° 13

Este número es fruto de una indicación de la Diputada Pascal y del Diputado Ortiz que elimina en el inciso primero del artículo 39, la obligación de las cooperativas de ahorro y crédito de tener invertido a lo menos el 10% de su patrimonio en activos e instrumentos de fácil liquidación.

La indicación de la Diputada Pascal fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Jaramillo, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo.

N° 13 (pasa a ser 14)

Este número adecua formalmente el inciso segundo del artículo 40, al reemplazar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El número fue aprobado sin cambios por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo.

N° 14 (rechazado)

Este número agrega como causales de disolución de las cooperativas, la no celebración en dos años consecutivos de la junta general de socios y la mantención por parte de un socio de más del 40% del capital social.

La Diputada Pascal y el Diputado Ortiz presentaron una indicación cuyo efecto fue la supresión de este número.

La indicación de la Diputada Pascal y del Diputado Ortiz fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo.

N° 15

Este número sustituye el artículo 58 por uno que establece seis infracciones que pueden ser sancionadas: a) dificultar o impedir el ejercicio de cualesquiera de los derechos reconocidos en esta ley; b) impedir u obstruir el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de inspección del Departamento de Cooperativas; c) denegar la entrega de información al Departamento de Cooperativas o a los socios, cuando éstos tengan facultades para solicitarlo; d) realizar acciones que atenten o puedan atentar contra el patrimonio y buen funcionamiento de la cooperativa; e) incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; y f) la infracción a cualquiera de las obligaciones a que hace referencia esta ley y su reglamento que no esté descrita y sancionada en una norma especial.

La Diputada Pascal y el Diputado Ortiz presentaron una indicación para eliminar la letra d) del artículo propuesto.

El Diputado Verdugo presentó una indicación para incluir entre las infracciones aquellas referidas a los respectivos estatutos.

El artículo, junto con las indicaciones de la Diputada Pascal y del Diputado Ortiz, y del Diputado Verdugo, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo.

N° 16

Este número agrega un artículo 58 bis que establece los sujetos pasivos de la multa a beneficio fiscal por las infracciones del artículo anterior. Éstos son los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuentas, integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y determinados socios de las cooperativas, quienes responderán hasta por 1.000 unidades tributarias mensuales y remoción en caso de reincidencia.

El artículo faculta al Departamento de Cooperativas para que uno de sus funcionarios recopile la información y para avisar al Ministerio Público en caso que el acto constituya delito.

El Diputado Verdugo presentó una indicación sustitutiva para especificar los montos globales por cooperativa a pagar en caso de multa, distinguiendo hasta 50 unidades tributarias, del máximo de 100 para infracciones reiteradas de la misma naturaleza y 250 ante idéntica reiteración, cifras que rebajó de su propuesta original a instancias de los demás diputados miembros de la Comisión.

La indicación también clarifica que se entenderá por infracción reiterada la que, provocando una multa, sigue pendiente en su cumplimiento tras otorgarse un nuevo plazo para ello; y que el Departamento de Cooperativas debe sopesar la gravedad de la infracción con las consecuencias del hecho y la capacidad económica del pagador.

Por último, la indicación establece el objeto de la junta general citada en caso de infracción, manteniendo el resto del contenido del artículo original.

La indicación sustitutiva del Diputado Verdugo fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, González, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe, Verdugo y Velásquez.

N° 17

Este número deroga el artículo 61 que faculta a las cooperativas de trabajo con menos de diez socios para no designar consejo de administración ni junta de vigilancia.

El artículo fue aprobado sin cambios por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, González, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe, Verdugo y Velásquez.

N° 18

Este número disminuye de 7.000 a 6.000 las unidades de fomento de capital necesarias para constituir una cooperativa abierta de vivienda, tal como el número de socios, de 300 a 200.

El señor Schultze subrayó la necesidad de disminuir la barrera de entrada, luego de décadas sin que se haya constituido cooperativa abierta de vivienda alguna.

El artículo fue aprobado sin cambios por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, González, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe, Verdugo y Velásquez.

N° 19

Este número elimina del artículo 85 el requisito de menos de 300 socios para que las cooperativas abiertas de vivienda celebren sus juntas generales con la asistencia de sus socios.

El artículo fue aprobado sin cambios por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, González, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe, Verdugo y Velásquez.

N° 20

Las letras de este número fueron votadas por separado. La letra a) sustituye en el artículo 86 una de las facultades de las cooperativas de ahorro y crédito, específicamente la o) para permitirles formar sociedades filiales, de modo de poder competir con mayor igualdad con el resto de las instituciones financieras.

El artículo fue aprobado sin cambios por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, González, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe, Verdugo y Velásquez.

La letra b) sustituye el inciso final del mismo artículo 86 para que la facultad otorgada para formar filiales sea exclusiva de las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, esto es, las con un patrimonio mayor a 400.000 unidades de fomento.

El artículo fue aprobado sin cambios por ocho votos a favor, uno en contra y una abstención. Votaron a favor la señora Pascal y los señores Baltolu, Jaramillo, Ortiz, Sauerbaum, Teillier, Van Rysselberghe y Verdugo. Votó en contra el señor Velásquez. Se abstuvo el señor González.

5.- ACUERDOS

Se oficie a los ministros de Hacienda y Economía para que estudien la posibilidad que un porcentaje de las multas aplicadas por el Departamento de Cooperativas de este último, que son de beneficio fiscal, vayan a un fondo que sirva para el financiamiento de actividades propias de esa repartición.

Las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a éstas se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de las señoras y señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta a las 20:09 horas.

GERMÁN VERDUGO SOTO

Presidente de la Comisión

ROBERTO FUENTES INNOCENTI

Secretario Abogado de la Comisión